

Por otra parte existe riesgo de ataques a personas o animales por animales exóticos peligrosos. Se trata de un problema mucho menos frecuente pero los casos ocurridos causan una gran alarma en la opinión pública.

No se puede ignorar que forman parte del mercado de animales especies agresivas o venenosas como cocodrilos, serpientes, algunos mamíferos o arañas y escorpiones.

3.4. Colectivos implicados

El grupo de aves exóticas de la SEO elaboró en junio de 2006 una relación de instalaciones zoológicas, parques y centros de cualquier tipo que mantienen especies de aves exóticas en cautividad en España.

Excluyendo las islas, el listado recoge 57 instalaciones que son una posible fuente de escapes de especies exóticas aunque asegura que existen muchas más. Se reparten de la siguiente manera:

ANDALUCÍA (19; Almería, Cádiz, dos en Córdoba, dos en Huelva, cinco en Málaga y cuatro en Sevilla)

ASTURIAS (1)

CANTABRIA (3)

CASTILLA LA MANCHA (1; Guadalajara)

CASTILLA – LEÓN (2; León y Valladolid)

CATALUÑA (6; cuatro en Barcelona, Girona y Tarragona)

EXTREMADURA (2; Badajoz y Cáceres)

GALICIA (5; dos en La Coruña y tres en Pontevedra)

MADRID (10)

PAÍS VASCO (2; Álava)

VALENCIA (8; cinco en Alicante, Castellón, dos en Valencia)

La ley aplicable a los parques zoológicos (Ley 31/2003, de 27 de octubre, de conservación de la fauna silvestre en los parques zoológicos) obliga a los establecimientos zoológicos a mantener un registro de las colecciones de animales que poseen, debiendo dicha información estar siempre disponible en las Comunidades Autónomas y en el Ministerio de Medio Ambiente, a través de la creación del inventario nacional de parques zoológicos. El objetivo de este documento consiste en prevenir la introducción de especies exóticas al medio natural.

3.4.1. Centros de Recuperación de Fauna

En España existen decenas de centros de recuperación de fauna silvestre. Su principal función es la recogida de animales heridos o enfermos encontrados en la naturaleza, para rehabilitarlos y devolverlos a su medio. Aunque no es su función encargarse de ellos, en numerosas ocasiones reciben animales exóticos incautados por las autoridades o entregados por particulares.

La inexistencia de organismos capaces de albergar animales exóticos coloca a los CRF en el centro de un problema para el cual, a menudo no está pensado ni preparado. Además, impide el normal funcionamiento del mismo, ya que se facilita la transmisión de enfermedades, y se pierden esfuerzos materiales y personales en animales que no podrán ser nunca liberados.

Es por tanto fundamental para los CRF la creación de contactos que permitan la coordinación de acciones conjuntas frente a éste y otros problemas, la formación de su personal, y el intercambio de información contrastada que permita crear unos criterios de actuación adecuados a la realidad de esta situación.

3.4.2. Parques Zoológicos

Centros zoológicos y similares, eventualmente pueden acoger animales de una determinada especie, siempre dependiendo del interés de dicho animal para el centro y la disponibilidad de espacio.

Los ejemplares de especies más originales, aquellas que no se encuentran habitualmente en las tiendas de animales, son más fáciles de gestionar. Cuanto más valioso es un ejemplar, más fácilmente se encuentra a un zoológico o particular que decida hacerse cargo de él. Sin embargo, la mayor parte de los responsables de colecciones zoológicas no están interesados en tener más de una pareja de cada especie.

Como consecuencia de la denuncia presentada por InfoZoos en referencia a la situación de los zoos en España, la Comisión Europea ha decidido abrir un expediente sancionador contra el Gobierno Español por el incumplimiento de la Directiva 1999/22.

Dicha Directiva, exige que todos los parques zoológicos cuenten con una autorización válida cuyo cumplimiento se controle mediante, entre otros, inspecciones periódicas. Además, antes de otorgar o denegar una autorización debería efectuarse una inspección por parte de las autoridades competentes, para comprobar que el zoo cumple con las exigencias marcadas por la ley.

Como ha denunciado InfoZoos -y la Comisión Europea ha certificado ahora mediante su Expediente Sancionador- en España no se realizan las inspecciones necesarias para garantizar que los zoos cumplen sus obligaciones en cuestiones de conservación, bienestar animal y educación.

Otro de los deberes incumplidos por las autoridades españolas y que han provocado el expediente de la Comisión, es el hecho de que una vez agotado el plazo dado para la adecuación de los zoos a las exigencias de la ley, España no a procedido al cierre (como exige la Directiva) de ninguno de los parques que no cumplen con las condiciones necesarias para atender de forma adecuada a los animales que alojan.

Si bien en el Estado Español las competencias en cuestiones de zoos están transferidas a las Comunidades Autónomas, el responsable frente a la Comisión Europea es el Gobierno Español, por lo que será éste quien tendrá que presentar alegaciones para evitar que el comentado expediente prospere. InfoZoos duda que los alegatos que pueda presentar la Representación Permanente de España ante la Unión Europea (REPER) tengan algún efecto.

3.4.3. Comercios

Se realizaron entrevistas en veinte comercios madrileños de mascotas, tiendas especializadas (aves, reptiles, mamíferos, artrópodos, peces, etc.) y no especializadas donde se venden gran variedad de especies. La muestra no es estadísticamente representativa, se pretendía saber si en los comercios se conoce el problema y si existe alguna relación con el resto de agentes implicados.

No se encontró ninguno que no hubiera conocido algún caso de clientes que no quieren seguir atendiendo a su mascota. Principalmente se trata de tortugas, pero también peces, aves, hámsters, etc. La frecuencia varía entre las diferentes tiendas desde uno a más de veinte casos anuales.

En general los comerciantes no pueden aceptar animales abandonados ya que supone un importante riesgo de contagio para los animales en venta, no disponen de espacio para alojarlo, etc. Aunque algunos se los quedan, lo más normal es que faciliten el contacto de lugares donde creen que podrían ser recogidos, sin embargo no siempre es así. En esto, cada comercio propone una opción distinta, no hay consenso (CRF, SEPRONA, La Casa de Coko, Asociaciones Protectoras de animales, Asociación de acuariofilia, Zoo de Madrid, Exotarium, etc.).

Al adquirir el animal, el tipo de información que se da al cliente es muy variable, a pesar de que los vendedores aseguran informar sobre todos los aspectos del animal intentando que el cliente no haga una compra equivocada. Se explica en qué consiste el convenio CITES cuando el animal está incluido, pero en ningún momento se informa de la ilegalidad de liberar un animal exótico en la naturaleza.

Los comerciantes conocen casos de gente que se deshace de los animales por otros medios, generalmente los llevan a parques públicos. Aunque opinan que quien se deshace de los animales, no se lo contaría a ellos, por lo que entienden que ocurre mucho más a menudo de lo que conocen directamente.

Además de las preguntas realizadas, muchos muestran su preocupación sobre la venta de animales por internet. Indican que no hay control de ningún tipo (legales, sanitarios, bienestar del animal, etc.).

3.4.4. Administraciones

No existen centros públicos de recogida de animales exóticos abandonados.

La competencia sobre los animales abandonados en la vía pública corresponde a los ayuntamientos que, a veces subcontratan estos servicios con las empresas de control de plagas.

La Ley de Protección de Animales Domésticos (LPAD), desarrollada mediante Decreto 126/1992, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de protección de animales domésticos, establece que las Corporaciones Locales tienen atribuida la competencia para la recogida de animales abandonados y de aquellos que, aun portando su identificación, vaguen libremente sin control de sus poseedores (Artículo 12.2).

Igualmente, las Administraciones Locales o, en su caso, La Consejería de Agricultura, deberán hacerse cargo del animal y retenerlo hasta que sea recuperado, cedido o sacrificado (Artículo 12.3).

En general se refieren a perros, gatos y hurones. El resto de especies no se consideran animales domésticos, por lo que existe falta de información sobre abandonos que lleva a minusvalorar el problema.

La competencia sobre animales recogidos fuera de los núcleos urbanos corresponde a las Administraciones Autonómicas. Ésto ha provocado que aquellos CRF que dependen directamente de las Administraciones Autonómicas, se dediquen a la recogida de animales exóticos de forma provisional o incluso definitiva.

3.4.5. Otros

Hay pocas asociaciones protectoras de animales interesadas en animales diferentes a perros y gatos, e incluso para estas dos especies, estas organizaciones denuncian la falta de infraestructuras de algunos centros que recogen animales abandonados, que no disponen de espacio suficiente para acogerlos.

En estos centros que sólo están preparados para acoger perros y gatos, a menudo se reciben consultas o avisos sobre animales exóticos que son abandonados.

La falta de conocimientos sobre la gravedad del problema por parte de los responsables de las Administraciones competentes (especialmente Ayuntamientos y CC.AA.) ralentiza la creación de centros de acogida para las especies CITES, actuación que se reconoce como imprescindible por parte de todos los centros consultados aunque no es más que una parte de la solución.

Es necesario reconocer el trabajo llevado a cabo por parte de asociaciones y entidades privadas y coordinar los esfuerzos y capacidades de cada uno. En este sentido existen centros como EXOTARIUM en Titulcia (Madrid) o la casa de Coko en Santa Ana (Murcia) que son ejemplos de iniciativa privada muy útil tanto la recogida de animales e información. Sin embargo, es imprescindible la coordinación por parte de las administraciones ya que el alcance de estos centros es limitado y la solución no puede venir únicamente de las actuaciones de particulares bienintencionados.

Los albergues de animales que recogen perros y gatos no pueden ni deben abarcar otras especies. Se trata de una situación nueva que requiere nuevas inversiones y actuaciones.

“ANECPLA reclama a la Administración Pública un endurecimiento de la normativa sobre el abandono de animales, un aumento de las campañas de concienciación que alerten sobre los riesgos de esta práctica y aumento del número de centros de acogida de animales autorizados, bien sean públicos o de protectoras de animales” (GÓMEZ, M. J. 2006)

La falta de registros y protocolos de actuación frente a abandonos de otras especies impide conocer la magnitud real del problema. La recogida de datos sobre abandonos debe realizarse de manera sistemática aun cuando no se pueda ofrecer una alternativa a cada caso.

Un método que podría orientar el cálculo de abandonos de mascotas exóticas es la comparación del volumen de ventas de perros y gatos con el de abandonos anuales, siempre que se pudieran recopilar los datos fiables de las ventas de animales exóticos.

Organizaciones protectoras de animales publican periódicamente datos de abandonos de perros y gatos (según la Fundación Affinity, en 2006 fueron abandonados en España 96.530 canes). (GÓMEZ, M. J. 2006)